

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
*Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)*

**Ref. Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real. Rad. 110014003  
053202300224 00**

*Revisado el certificado de tradición del inmueble objeto del gravamen hipotecario se advierte que en la anotación No. 7 fue registrada la medida de embargo como acción personal, razón por la cual, la Juez Resuelve:*

*Librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte – para que se realice la corrección en la anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria 50N 20739970 precisando que se trata de una acción real, puesto que el acreedor está haciendo efectiva la garantía real.*

*Notifíquese, (2)*

  
**Nancy Ramírez González**  
*Juez*

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 001 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 – enero - 2024</u></p> <p><i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--